

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RNC-40103674-6**  
**"Avanzando Para Ti"**

Santo Domingo D.N.  
16 de junio del 2023

Núm. **009684**

Señores:

Andrés Rodríguez Santos, Presidente  
Nemesi Josefina Reyes Gil, Secretario de la Asociación de Servidores  
Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina- ASP-JDMCANCALAREINA.  
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que, mediante **Resolución núm. 166-2023**, de fecha quince (15) de junio del año 2023, hemos procedido a otorgarle el Registro **núm. ASP/319/2023**; asimismo, les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la Directiva de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca la Reina, queda integrada de la manera siguiente:

| <b>NOMBRE</b>                       | <b>CÉDULA</b> | <b>CARGO</b>   |
|-------------------------------------|---------------|----------------|
| 1.- Andrés Rodríguez Santos         | 054-0078517-5 | Presidente     |
| 2.- Diógenes Antonio Duran Paulino  | 054-0125625-9 | Vicepresidente |
| 3.- Netiana Katuska Guzmán Santiago | 402-2356955-5 | Tesorero       |
| 4.- Nemesi Josefina Reyes Gil       | 054-0143749-5 | Secretaria     |
| 5.- Antonio Cruz                    | 054-0032473-6 | Vocal          |

En tal sentido, se les reconoce el Fuero Organizativo a los Miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina ASP-**JDMCANCALAREINA**, y anexamos a la presente, original de la Resolución **núm. 166-2023**, de registro de los documentos constitutivos debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,

  
**Darío Castillo Lugo**

Ministro de Administración Pública



  
DCL/GUMCH/MR/jr  
Remision /junio 2023  
S4: 290525

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RNC-40103674-6**  
**" Avanzamos Para Ti"**

Santo Domingo, D.N.  
16 de junio del 2023

Núm. **009683**

A los:

Señores:

Andrés Rodríguez Santos, Presidente  
Nemesi Josefina Reyes Gil, Secretario de la Asociación de Servidores  
Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina- **ASP-  
JDMCANCALAREINA.**  
Sus Manos.

Asunto:

Registro de Comisario de Cuentas ASP-JDMCANCALAREINA.

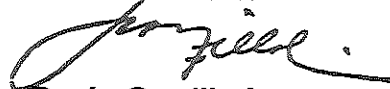
Referencia:

Su comunicación S/N de fecha 09/06/2023.

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes, en atención a su comunicación de referencia, mediante la cual solicitan el registro del Primer Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca la Reina (ASP-JDMCANCALAREINA), a tales fines le informamos lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/319/2023, de la ASP-JDMCANCALAREINA, otorgado por este Ministerio, mediante Resolución núm. 166/2023, ambos de fecha quince (15) de junio del año 2023, estamos registrando el Comisario de Cuentas de la ASP- JDMCANCALAREINA, señor Braulio Alberto Chevalier Soriano, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0095207-2, elegido mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada en fecha nueve (09) de junio del año 2023.

Ateptamente



**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

  
DCL/GC/MCH/MRR/jr  
Remisiones junio 2023





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6

"Avanzando Para Ti"

## EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

**Resolución núm. 166-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca La Reina (ASP-JDMCANCALAREINA).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los

**Resolución núm. 166-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca La Reina (ASP-JDMCANCALAREINA).**

Página 1 de 4



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que, de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca la Reina ASP-JDMCANCALAREINA, el total de empleados con derecho a organizarse es de Setenta y uno (71) empleados, de los cuales cuarenta y ocho (48) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa el sesenta y ocho (68%) de los empleados con derecho a organizarse.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de treinta y uno representa el (46%) por ciento hombres y diecisiete lo que representa el (22%) por ciento de mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta cinco (5) mujeres y tres (3) hombres.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que con el Artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio

  
Resolución núm. 166-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca La Reina (ASP-JDMCANCALAREINA).

Página 2 de 4





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Consejo Directivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

**VISTOS:** Los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015.

**VISTOS:** Los Artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008.

**VISTOS:** Los Artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

**VISTA:** La Resolución núm. 002-2010 de fecha Quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

**VISTA:** La comunicación de fecha nueve (09) del mes de junio del año 2023, de los señores Andrés Rodríguez Santos y Nemesi Josefina Reyes Gil, directivos electos de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina ASP-JDMCANCALAREINA, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

**Resolución núm. 166-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca La Reina (ASP-JDMCANCALAREINA).**

Página 3 de 4



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Se **aprueba** el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca la Reina ASP-JDMCANCALAREINA y, en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. ASP/319/2023 de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ARTÍCULO 2:** Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina ASP-JDMCANCALAREINA.

**ARTÍCULO 3:** Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, remitir la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

**ARTÍCULO 4:** Se **ordena** a la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal de Canca la Reina, **presente** esta Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



**Resolución núm. 166-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta de Distrito Municipal Canca La Reina (ASP-JDMCANCALAREINA).**

Página 4 de 4

